

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3 de abril de 1917)

Núm. 555.—Hay un sello en tinta que dice: Tribunal Supremo.—Don Antonio Goicoechea, Magistrado de la Audiencia de Madrid y Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.—Certifico: Que por esta Sala se ha dictado la siguiente sentencia.—«En la villa y Corte de Madrid, a ocho de febrero de 1917; en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre partes: de una, Don Rafael Burguero, demandante, y de otra, la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 23 de septiembre de 1915.—Resultando que el Ayuntamiento de Cabezuela acordó en 4 de marzo de 1915, la plantación de árboles y la prohibición del paso de carros y ganados por un terreno que considera de su propiedad, y para ejecutar dicho acuerdo se publicó por la Alcaldía un bando comunicando a sus infractores con la multa de 10 pesetas.—Resultando que después de publicado dicho bando, continuó D. Rafael Burguero pasando con carros varias veces por el terreno aludido, rompiendo algunos árboles, por entender que a ello tenía derecho, ya que venía ejercitando la expresada facultad durante largos años, según resulta de acta notarial que obra en el expediente: Resultando que por consecuencia de estos actos, fué inutilido Burguero cuatro veces por la Alcaldía, y contra la resolución de ésta se alzó suplicando se le dejase sin efecto las multas y se declarase la incompetencia del Ayuntamiento para contradecir el ejercicio de una servidumbre de paso que alcanza de existencia de un año y un día.—Resultando que el Gobernador de León desestimó el recurso en providencia de 1.º de mayo de 1915, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, declarando anuladas las multas previo informe de la Comisión provincial, contrario a los deseos del interesado.—Resultando que interpúsose alzada ante el Ministerio de la Gobernación por el Alcalde y varios Concejales, en 23 del mes y año citados.—Resultando que en 12 de junio siguiente dedujeron recurso de alzada también varios vecinos pidiendo la confirmación del acuerdo municipal.—Resultando que ambos recursos fueron remitidos al Gobernador para que los devolviese con su informe y el expediente de su razón.—Resultando que el Gobernador informó proponiendo que fueran desestimados los recursos por extemporáneos y por no haberse presentado las alzadas en su autoridad, por falta de personalidad en los recurrentes y por incompetencia del Ministerio de la Gobernación para conocer del asunto.—Resultando que dada audiencia reglamentaria, los recurrentes reprodujeron sus alegaciones, presentando certificación del acuerdo del Ayuntamiento y de la publicación del bando.—Resultando que con estos antecedentes dictóse por el Ministerio de la Gobernación en 26 de septiembre de 1915, la Real orden recurrida que estimó los recursos de alzada denegando las pretensiones de Burguero.—Resultando que contra dicha Real orden interpuso Don Rafael Burguero recurso contencioso-administrativo, habiendo formalizado la demanda con la pretensión de que la Sala se sirva anular la Real orden recurrida, declarando firme la providencia del Gobernador civil de León de 15 de mayo de 1915.—Resultando que emplazado el Fiscal, contestó a la demanda solicitando que por el Tribunal se declare improcedente la demanda y firme y subsistente la Real orden recurrida.—Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Camilo Marquina.—Vistos los artículos 72, 73 y 114 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.—Vista la ley Orgánica de esta jurisdicción de 22 de junio de 1894.—Visto el Reglamento de la misma fecha para ejecución de dicha Ley.—Visto el Real decreto de 15 de agosto de 1902.—Visto el Real decreto de 15 de noviembre de 1909.—Considerando que según el art. 72 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, y en particular cuanto tenga relación con los objetos que enumera, entre ellos, los relativos a paseos y arbolados, y según el art. 73 están sometidos a su acción y vigilancia, todo lo concerniente, entre otros asuntos, los de policía urbana; que haciendo uso de tales facultades el Ayuntamiento de Cabezuela, acordó convertir en lugar de recreo, el llamado Campo nuevo, para lo cual dispuso la plantación de

árboles, prohibió el tránsito por allí de carros y ganados, y encargó al Alcalde que castigara con multas a los contraventores de esta prohibición, y que el Alcalde con arreglo al art. 114 de dicha Ley, para hacer cumplir lo acordado, publicó dos bandos e impuso después cuatro multas a D. Rafael Burguero.—Considerando que éste recurrió en alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento y contra la determinación del Alcalde, y el Gobernador, al resolver el recurso, revocó equal acuerdo, y en su consecuencia, declaró nulos y sin ningún efecto, las multas impuestas al recurrente, y que esta resolución del Gobernador, sobre asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, causó estado, sin que contra la misma quepa otro recurso que el contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial correspondiente, porque así lo dispone, de un modo expreso y terminante, los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 15 de agosto de 1902 y los 10 y 12 del de 15 de noviembre de 1909, después de declarar que contra tales providencias, no se dará lugar al recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación.—Considerando, en su consecuencia, que es manifiesta la nulidad de que adolece la Real orden recurrida de 26 de septiembre de 1915, y que en cuanto al cómputo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, si a los interesados concurre interponer, el recurso indebidamente formulado ante el Ministerio, no puede tener otro alcance que el que determina el art. 475 del Reglamento de 22 de junio de 1894, por el cual se rige esta jurisdicción;—Faltamos que debemos declarar y declaramos nula, y sin valor ni efecto, la expresada Real orden que en 26 de septiembre de 1915, dictó el Ministerio de la Gobernación en el recurso de alzada de que se ha hecho mérito.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente, D. José Ciudad, votó en Sala y no pudo firmar.—Antonio Marín de la Bárcena, José Bahamonde.—Cándido R. de Celis.—Pedro María Usera.—Camilo Marquina.—Manuel Velasco.» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Magistrate del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso-Administrativo de lo cual, como Secretario de la misma, certifico.—Madrid, a 8 de febrero de 1917.—Antonio de Goicoechea.—Y en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 85 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, expido el presente testimonio, que se remitirá al Ministerio de la Gobernación, a los efectos del referido artículo y los del 84 de la citada Ley.—Madrid, a 5 de marzo de 1917.—Firmado y rubricado, Antonio de Goicoechea.—Hay un sello en tinta que dice: Tribunal Supremo.—Es copia.—El Subsecretario, A. Mendoza.

Gobierno civil de la provincia

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 17 de abril próximo, a las diez horas, para la adjudicación en pública y segunda subasta del servicio de enajenación de 606 arboles en los kilómetros 522, 523 y 524 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, en esta provincia, y plantación de 900 arboles en la misma carretera y kilómetros, cuyo presupuesto, para abono al Estado, que importa la cantidad de 857,18 pesetas, importa ahora con un 20 por 100 de rebaja, 685,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de julio de 1915, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, plazuela de las Torres de Orensa, núm. 2, habiéndose de manifestar el proyecto, para conocimiento del público, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 11 de abril, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase uncifada, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la copia personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de enajenación y plantación de arbolado de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, en la provincia de León,» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de enajenación y plantación de arbolado de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña,» y la firma del proponente.

Gobierno civil de la provincia

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 17 de abril próximo, a las diez horas, para la adjudicación en pública y segunda subasta del servicio de enajenación de 606 arboles en los kilómetros 522, 523 y 524 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, en esta provincia, y plantación de 900 arboles en la misma carretera y kilómetros, cuyo presupuesto, para abono al Estado, que importa la cantidad de 857,18 pesetas, importa ahora con un 20 por 100 de rebaja, 685,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de julio de 1915, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, plazuela de las Torres de Orensa, núm. 2, habiéndose de manifestar el proyecto, para conocimiento del público, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 11 de abril, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase uncifada, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la copia personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de enajenación y plantación de arbolado de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, en la provincia de León,» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de enajenación y plantación de arbolado de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña,» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Duda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 60 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

León 24 de marzo de 1917.—El Gobernador: por ausencia de la capital, el Secretario encargado del despacho, Enrique M. Guix.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .....

de .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública y segunda subasta del servicio de enseñanza de arbolado en los kilómetros 322, 323 y 324, y plantación en los mismos kilómetros de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, abonando por ello la cantidad de..... al Tesoro público.

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

### OBRAS PÚBLICAS

### PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Castrocontrigo, con la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Rionegro a la de León a Caboales, Sección de Herreros al límite de la provincia.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte	Madrid	Pinar
2	D. Domingo Cano Moreno	Plillia	Roturado
3	» Francisco Cano Moreno	»	»
4	» Victoriano Turrado Moreno	»	»
5	» Francisco Martínez Aldonza	»	»
6	» Domingo Cano Moreno	»	»
7	» Juan Moreno Crespo	»	»
8	» Francisco Ríos Cano	»	»
9	» Francisco Crespo Lera	»	»
10	» Rafael González Crespo	»	»
11	» Fernando Turrado Álvarez	»	»
12	» Angel Aldonza Cano	»	»
13	» Domingo Ríos Cano	»	»
14	» Frutos Centeno Muelas	»	»
15	» Segundo Turrado Ferrero	»	»
16	» Angel Balhasteros Crespo	»	»
17	» Ramón Crespo Aldonza	»	»
18	» José Aldonza de la Fuente	»	»
19	» José Almanza Aldonza	»	»
20	» Francisco Teruelo Ríos	»	»
21	D.ª María Almanza Almanza	»	»
22	D. Ramón González Almanza	»	»
23	» Domingo Ríos Cano	»	»
24	» Eugenio Crespo Martínez	»	»
25	» Angel Turrado Ríos	»	»
26	» Domingo Cano Moreno	»	»
27	» Manuel Vidales Galochero	Pradera	»
28	» Celedonio Crespo Martínez	»	»
29	» Martín Crespo Moreno	»	»
30	» Felipe Morla Balhasteros	Roturado	»
31	D.ª María Almanza Almanza	»	»
32	» Angela Campo Ríos	»	»
33	» Gregoria Almanza Turrado	»	»
34	D. Rafael González Crespo	»	»
35	» Frutos Centeno Muelas	»	»
36	» Santos Crespo Moreno	»	»
37	» Angel Aldonza Cano	»	»
38	» Lázaro Turrado Aldonza	»	»
39	» Angel Turrado Moreno	»	»
40	» Fernando Turrado Álvarez	»	»
41	» Celedonio Crespo Martínez	»	»
42	» José Almanza Aldonza	»	»
43	» José Aldonza de la Fuente	»	»
44	» Ramón Crespo Aldonza	»	»
45	» Domingo Cano Moreno	»	»
46	» Claudio Crespo Aldonza	»	»
47	» Cayetano Martínez Rubio	Pobladura	»
48	» Rafael González Crespo	»	»
49	» Matías Turrado Morla	»	»

(Se continuará)

### CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO DE LEÓN

#### Circular

Para estimular, en la medida de sus modestos medios, la celebración de la Fiesta del Arbol en esta provincia, este Consejo provincial de Fomento tiene acordado facilitar gratuitamente algunos plantones de chopo a los pueblos que lo soliciten con dicho fin, dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio.

León 5 de abril de 1917.—El Comisario Regio-Présidente, Félix Argüello.

### MINAS

#### D.ª JESÚS REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bernardo Fernández Cabo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de marzo, a las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Matquerida*, sita en los parajes «Las Cuevas y Los Venores» término de Villa del Monte, Ayuntamiento de Renedo de Valdepuente. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de una tierra propiedad de Juan Manuel Tejerina, vecino de Villa del Monte, que está pegando a las peñas Las Cuevas, y de él se medirán al N. 500 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 1.200, la 2.ª; de ésta al S. 400, la 3.ª; de ésta al O. 1.200, la 4.ª, y de ésta con 100 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5 488. León 27 de marzo de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Vicente Crecents, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de marzo, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Abandonada*, sita en el paraje «El Garvito» término de Santa Marina de Torre, Ayuntamiento de A.bares. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata sobre una capa de carbón reforzada con una estaca y piedras situada en la carretera de Madrid a La Coruña, en el kilómetro 392, a tres metros, próximamente, de la cuneta de la carretera, y de

él se medirán 200 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 600 al E., la 2.ª; de ésta 400 al S., la 3.ª; de ésta 600 al O., la 4.ª, y de ésta con 200 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar es interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5 489. León 27 de marzo de 1917.—*J. Revilla.*

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### 1.ª Inspección

#### Distrito de León

A las once del 5 de mayo próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Palacios del Sil, la subasta de 30 metros cúbicos de madera de roble, tasados en 300 pesetas, concedidos por Real orden de 8 de febrero último, a petición del pueblo de Cuevas del Sil, para reparar la Escuela de niños, en el monte «Zoroncillo y otros», de la pertenencia de Palacios del Sil y otros pueblos.

El que resulte rematante tendrá que depositar en la H. Biliación del citado Distrito, la cantidad de 47,40 pesetas, a que ascienden el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir, son las del ramo de Montes vigentes y las insertas en la edición del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día 18 de septiembre de 1916.

Madrid 20 de marzo de 1917.—El Inspector general, Segando Cuesta.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncio

En las certificaciones de descuentos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 59 de la Instrucción de 20 de abril de 1909, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación.—Procedase a hacer efectivo el descuento en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, designando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.—Así lo proveo, mando y firmo en León, a

27 de marzo de 1917.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.  
Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en  
(Relación que se cita)

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida instrucción.  
León 27 de marzo de 1917.—El Tesorero de Hacienda, M. D. Gil.

NOMBRES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE
			Plas. Cts.
D. Antolín Rodríguez.....	La Bañeza.....	Industrial.....	546 34
» Angel Hernández Díez..	Cea (hoy Sahagún)	Idem.....	272 88
Total.....			819 22

León 27 de marzo de 1917.—El Tesorero de Hacienda, M. D. Gil.

**AYUNTAMIENTOS**

**Aldaldía constitucional de Matadeón**  
Por renuncia del que la desempeñaba, y estando provista interinamente, se anuncia vacante la plaza de Médico titular del Ayuntamiento de Matadeón, para darla en propiedad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.  
Las solicitudes deben dirigirse a esta Alcaldía en el término de quince días.  
Matadeón 20 de marzo de 1917.—El Alcalde, Fabián Gallego.

Matadeón 20 de marzo de 1917.—El Alcalde, Fabián Gallego.

**Aldaldía constitucional de Corullón**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Serafín López Soto, concurrente al remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su padre Francisco López Fernández. Y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco López Fernández, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.  
Al propio tiempo, cito, llamo y empleo al mencionado Francisco López Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuere en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Serafín López Soto.  
El repetido Francisco López Fernández, es natural de Cabeza de Campo, hijo de Manuel López y de Francisca Fernández, cuenta 50 años de edad, tiene pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color moreno, nariz y boca regulares, barba poblada; señas particulares ninguna.  
Corullón 20 de marzo de 1917.—El Alcalde, M. López Dobao.

**Aldaldía constitucional de Riego de la Vega**

Para justificar en el expediente de excepción alegado por el mozo número 1 del actual remplazo, Tomás López Pérez, y en virtud de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento vigente de Quintas, el que me halla instruyendo por ausencia en ignorado paradero de Pedro López Pérez, hijo de Miguel y de Magdalena, que nació en el pueblo de Riego el día 28 de julio de 1884, el cual tenía al nacerse las señas siguientes: talla 1,620 metros, pelo negro, ojos

y cejas al pelo, color moreno, y vestía traje de pana negra.  
Lo que se hace público a los efectos del expresado Reglamento.  
Riego de la Vega 15 de marzo de 1917.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

**Aldaldía constitucional de Lucillo**

Continuando la ausencia por más de diez años de Jacinto Alfonso Busnadiego, padre del mozo Juvenio Alfonso Alonso, del remplazo de 1915, e ignorándose en la fecha su paradero, se anuncia por medio del presente, a los efectos del art. 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Remplazos, en su párrafo 5.º, y en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia del expresado mozo Juvenio Alfonso, con el fin de acogerse a los beneficios del art. 89, en su caso 4.º de la citada ley de Reclutamiento.  
Las señas del padre de referencia al ausentarse, eran: estatura bastante alta, moreno, edad 50 años, boca y nariz regulares, sin señas particulares, según anuncio publicado el día 2 de abril de 1915 en el BOLETÍN OFICIAL núm. 40, y se publica éste a fin de que los mozos del actual remplazo puedan presentar las oportunas reclamaciones.  
Lucillo 17 de marzo de 1917.—El Teniente Alcalde, Antonio Rodera.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN**

**Anuncio**  
Las aspirantes a examen de Ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial, que deseen en el mes de junio próximo dar validez académica a los estudios de la carrera del Magisterio en esta Normal de Maestras, lo solicitarán en el mes de abril, en instancia dirigida a la señora Directora, y pagarán la matrícula y derechos de examen en la expresada época.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN**

Las de ingreso acompañarán a la instancia: la cédula personal del presente año, partida de nacimiento del Registro civil, legalizada, y certificación facultativa de estar vacunadas y revacunadas.  
Las alumnas abonarán en concepto de matrícula, 25 pesetas en papel de pagos al Estado por todas o cada una de las asignaturas de un curso, y cinco pesetas por derechos de examen, que, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de junio de 1915, se abonarán en papel de pagos, y las alumnas de ingreso pagarán suma

mente 250 pesetas en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de 10 céntimos.

Las instancias serán de puño y letra de las interesadas, expresando con claridad el nombre y apellidos de las aspirantes, su naturaleza, edad, y por orden las asignaturas de que quieran examinarse.

León 29 de marzo de 1917.—La Secretaria, E. Vilda.

**ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEÓN**

**Secretaría**

Los alumnos que en el próximo mes de junio aspiren a dar validez académica en esta Escuela a los estudios que se cursan en la misma, hechos por los interesados en enseñanza no oficial, presentarán sus instancias en esta Secretaría, dirigidas al Sr. Director, durante los días lectivos del próximo mes de abril, exhibiendo la cédula personal del corriente año, y consignarán las asignaturas de que soliciten examen, e identificarán su personalidad con dos testigos vecinos de esta ciudad, estando dispensados de cumplir con este requisito los aspirantes que hayan sido identificados en anteriores convocatorias.  
Los alumnos de años anteriores que aún no hayan justificado hallarse revacunados, unirán a sus instancias las respectivas certificaciones facultativas.  
Los que hayan de continuar en esta Escuela su carrera comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificado oficial, y presentarán testigos para la identificación de sus firmas y personas.  
Los alumnos oficiales podrán pasar a la enseñanza no oficial, renunciando sus matrículas antes del 30 de abril.

El pago de derechos que en cada caso fijen las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los alumnos que no se presenten ante los respectivos Tribunales o queden suspensos en el mes de junio, podrán utilizar las papeletas sin pedir nueva inscripción de matrícula, en el mes de septiembre de este año.  
Los que aspiren a cualquier clase de examen en esta Escuela, se someterán a la autoridad y disciplina académica en todos los casos y actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

León 31 de marzo de 1917.—El Secretario, Emilio Tejedor.

**Contribución urbana por resultas de atrasos**

Don José Sánchez Martínez, Recaudador de contribuciones de la Hacienda en la Zona de Ponferrada, Ayuntamiento de Congosto.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de las contribuciones arriba expresadas, se ha dictado con fecha 20 del corriente, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfacción de los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni pudiendo realizarse los mismos por el embargo y

venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de abril, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los deudores o sus causahabientes, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de León.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de la instrucción vigente:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Victorio Jáñez, vecino de Cobranza.—Una casa, en la calle de la Madalena, en el pueblo de Cobranza; linda al frente y derecha, calle; izquierda, caserón, y espaldal, huertos; valor para la subasta 100 pesetas.

Pascuala Ramón, vecina de Posada del Río.—Una casa, en la calle de la Concepción, en el pueblo de Posada del Río, de 78 metros cuadrados; linda al frente, calle; derecha, Pablo Sierra; izquierda, Manuel Jáñez, y espaldal, 100 pesetas; valor para la subasta 100 pesetas.

Cayetano Mayo, vecino de Almazara.—Una casa, en la calle de San Esteban, de 20 metros cuadrados, en el pueblo de Almazara; linda al frente y derecha, calle; izquierda, huertos de la casa, y espaldal, viga de la casa; valor para la subasta 100 pesetas.

Piorentina García, vecina de id.—Una casa, en la calle de San Esteban, de 70 metros cuadrados, en el mismo pueblo; linda al frente y derecha, Bartolomé González; izquierda, Paula García; espaldal, huertos de Ramón Álvarez; valor para la subasta 100 pesetas.

Francisco Álvarez, vecino de id.—Una casa, en la calle de Rectiva, de 50 metros cuadrados, en dicho pueblo; linda al frente y derecha, casa de Joaquín Pérez; izquierda, huerta de Tomás Álvarez, y espaldal, Francisco Frey; valor para la subasta 100 pesetas.

Herederos de Antonio Fernández, vecinos de id.—Una casa, en la calle de San Esteban, de 32 metros cuadrados, en el mismo pueblo; linda al frente y derecha, casa de Juan Fernández; izquierda, calle, y espaldal, José Páiz; valor para la subasta 100 pesetas.

Manuel Álvarez, vecino de id.—Una casa, en la calle de San Esteban, de 16 metros cuadrados, en dicho pueblo; linda al frente e izquierda, Eugenio González; derecha y espaldal, Gregorio Ramón; valor para la subasta 100 pesetas.

Manuel Orallo, vecino de id.—Una casa, en la calle de San Esteban, de 55 metros cuadrados, en el mismo pueblo; linda al frente y derecha, Juan González; izquierda, Juana Álvarez, y espaldal, Ramón Linares; valor para la subasta 100 pesetas.

Ramón Álvarez, vecino de id.—

Una casa, en la calle de San Esteban, de 85 metros cuadrados, en dicho pueblo: linda el frente, calle; derecha, descubierta; izquierda, Francisco Corral, y espalda, Manuel González; valor para la subasta 100 pesetas.

Baltasar Fernández, vecino de San Miguel de las Dueñas.—Una casa, en la calle del Sacramento, de 80 metros cuadrados, en el pueblo de San Miguel de las Dueñas: linda al frente y derecha, Benito Merentes; izquierda, Pablo García, y espalda, Teresa Fernández; valor para la subasta 100 pesetas.

Bernardino Panizo, vecino de id.—Una casa, en la calle del Agua, de 130 metros cuadrados, en dicho pueblo: linda al frente y derecha, calle; izquierda, casa de Fulgencio Vidal, y espalda, Manuel Rodríguez; valor para la subasta 100 pesetas.

Bernardo Fernández, vecino de id.—Una casa, en la calle del Agua, de 15 metros cuadrados, en el mismo pueblo: linda al frente y derecha, Argel Muñoz; izquierda, Antonio Orallo, y espalda, Justo del Pino;

valor para la subasta 100 pesetas.

Francisco Fernández, vecino de id.—Una casa, en la calle de la Minerva, de 35 metros cuadrados, en dicho pueblo: linda al frente y derecha, Felipe Palacio; izquierda y espalda, Antonio Fernández; valor para la subasta 100 pesetas.

José Orallo, vecino de id.—Una casa, en la calle de San Mamé, de 22 metros cuadrados, en el mismo pueblo: linda al frente y derecha, Justo del Pino; izquierda, Luis Cuadrado, y espalda, Segundo Fernández; valor para la subasta 100 pesetas.

Justo del Pino, vecino de id.—Una casa, en la calle de la Minerva, de 80 metros cuadrados, en dicho pueblo: linda al frente, calle; derecha, Miguel Fernández; izquierda y espalda, Esteban Alonso; valor para la subasta 100 pesetas.

Santiago Novo, vecino de id.—Una casa, en la calle de la Minerva, de 114 metros cuadrados, en el mismo pueblo: linda al frente, derecha y espalda, calle; izquierda, Antonio

Marfinez; valor para la subasta 100 pesetas.

Suma total, 1.600 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, si los hubiere, y no tendrán a derecho a exigir ningún otro que los presentados.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor liquidó de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecho ésta no pudiere ultimarse la venta por no darse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Corgado a 25 de marzo de 1917. El Recaudador, José Sánchez Martínez.—V.º B.º Pascual de Juan Fiórez.

### Anuncio a los contratistas

El día 8 del presente mes de abril, y a las once de la mañana, se sacará a pública subasta y en pliegos cerrados, el camino vecinal de la villa de Prioro a Tejerina.

La apertura de los pliegos de dicha subasta, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Prioro, ante la Comisión nombrada al efecto. Los planos, presupuestos y condiciones, se hallan de manifiesto, en la citada villa, en casa de D. Demetrio Díez.

Para tomar parte en la citada subasta, es condición indispensable hacer el depósito que citan las condiciones.

## CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1917

MES DE ENERO

### Estadística del movimiento natural de la población

#### Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	1
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	1
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	1
8 Difteria y crup (9).....	1
9 Gripe (10).....	1
10 Cólera asiático (12).....	1
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 a 19).....	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	8
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	1
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).....	2
17 Meningitis simple (51).....	1
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	3
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	5
20 Bronquitis aguda (89).....	5
21 Bronquitis crónica (90).....	6
22 Neumonía (92).....	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 a 98).....	3
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	3
26 Apendicitis y tiflitis (108).....	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	1
28 Cirrosis del hígado (113).....	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	2
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febrilis puerperales) (137).....	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	1
34 Sordidad (154).....	8
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (104 a 180).....	1
36 Suicidios (155 a 163).....	1
37 Otras enfermedades: (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 u 78, 80 a 85, 89, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).....	4
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	1
TOTAL.....	55

León 13 de febrero de 1917.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

## CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1917

MES DE ENERO

### Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	19.475	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluta.....	Nacimientos (1)..... 62
		Defunciones (2)..... 55
		Matrimonios..... 17
NÚMERO DE NACIDOS	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)..... 3,18
		Mortalidad (4)..... 2,82
		Nupcialidad..... 0,87
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Vivos.....	Varones..... 27
		Hembras..... 35
		TOTAL..... 62
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	Legítimos..... 1
		Ilegítimos..... 1
		Expósitos..... 1
	TOTAL..... 1	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	En otros establecimientos benéficos...	Varones..... 30
		Hembras..... 25
		Menores de 5 años..... 12
		De 5 y más años..... 43
		En hospitales y casas de salud..... 14

León 13 de febrero de 1917.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha procedido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imp. de la Diputación provincial